



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2017-00040

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: MARÍA TRINIDAD GÓMEZ NEUSA

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante, Dr.LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, comunicando su renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, y allegando constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **Babativa Vergara** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.551 y T.P. No. 83.252 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, ABRIL 23 DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c01d1ac2ebb510cdc2098156b1256728df65a247adf44f127553377022443dd

Documento generado en 22/04/2024 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2017-00090

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: MARÍA ANAUDIS CÁRDENAS URREGO

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante, Dr. LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, comunicando su renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, y allegando constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **Babativa Vergara** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.551 y T.P. No. 83.252 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, ABRIL 23 DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef17f5f8851f5a42a6d1603eda99936190516924f59c37c74ea788a2ee35ef16**

Documento generado en 22/04/2024 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2020-00075

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO LDE COLOMBIA S.A.
Demandada: JORGE HUMBERTO RINCÓN RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del referido proceso, y que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios jurídicos. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que dispone:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”
“...Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda...”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión del apoderado del interesado, terminación del poder por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

NO ACEPTAR la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación con destino a la parte, según la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ABRIL 23 DE 2024 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1313e2dc78aad2cd3bf6448373f2a699cd7e6caa3a4404f454839477d642c1**

Documento generado en 22/04/2024 04:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No 2021-00058

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA LUISA ORTÍZ RODRÍGUEZ
Demandada: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA (HEREDERO DETERMINADO DE BONIFACIO RODRÍGUEZ), HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024-. Al despacho el presente asunto con solicitud por parte de abogado Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda, apoderado de la señora Martha Patricia Mahecha Rodríguez, a fin de que se fije nueva fecha, como quiera que previamente se le había notificado la práctica de una diligencia de la Inspección 18C Distrital de Policía de Bogotá, para el día 20 de mayo del año en curso, y allega documento en constancia de lo dicho. Sírvese proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
 Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la documentación allegada como base de la solicitud de aplazamiento para la continuación de las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; se tendrá en cuenta la misma y se procederá a fijar nueva fecha para realizar la misma. Por lo antes expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a. m), a fin continuar con las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación TEAMS, de manera oportuna se remitirá el link de acceso para su ingreso.

TERCERO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tel: 601 3532666 Ext 51420

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 23 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ba8b277529bd42d14a4df5c2f8267fea81409be29694e35be8980ae131a5df**

Documento generado en 22/04/2024 04:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00034

Referencia: VERBAL ESPECIAL- SANEAMIENTO
Demandantes: ILBERTO PACHÓN ÁLVAREZ
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024-. Al despacho el presente asunto para calificar y con respuesta por parte de la Fiscalía - Grupo Bienes indicando que el predio objeto de saneamiento no tiene registros que permitan relacionarlo con investigaciones dentro del Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y, teniendo en cuenta que:

- El artículo 13 de la ley 1561 de 2012, prevé que, recibida la demanda y con la información a que se refiere el artículo 12 de la misma norma, el juez procederá a resolver sobre su admisión y solamente se rechazará la demanda cuando encuentre que el inmueble esté en una de las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6° de la norma en comento, o cuando la demanda se dirija contra indeterminados si se trata de saneamiento de títulos con la llamada falsa tradición.
- De los documentos aportados con la demanda, se observa en el certificado especial emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos - Seccional Ubaté, que sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14802 no fue posible encontrar una tradición anterior a la anotación No. 1 y que está relacionada con el dominio incompleto.
- Que, en la anotación No. 1, registrada en el certificado de tradición y libertad del predio, con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14802 se advierte la VENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION) al señor JUAN FRANCISCO CAICEDO.

- Que, la Agencia Nacional de Tierras, no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 71 del 11 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras, para que dé respuesta al oficio No. 7 del 11de marzo de 2024. Ofíciase.

Una vez allegada respuesta de dicha entidad, ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 23 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90159d0c79383267c56a4b1da1508f98edd38548802f6dd6d2bb8a41122e5375**
Documento generado en 22/04/2024 04:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00076

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: ALVARO PINILLA MOLINA Y OTROS
Causante: FLOR MARÍA PINILLA ESPITIA

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024-. Al despacho el presente asunto con solicitud de los apoderados de las partes, Dr. DEIBY AGUSTÍN ANTONIO PEÑA, en calidad de apoderado de las herederas reconocidas y del Dr. YAMID MÉNDEZ NEIRA apoderado de los solicitantes invocando la ampliación del término concedido para presentar trabajo de partición; como quiera que las partes manifestaron la intención de establecer de común acuerdo la partición y adjudicación de la herencia y en relación con la liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la ampliación del término para presentar el trabajo de partición a los apoderados de la parte activa y de las herederas reconocidas Dr. DEIBY AGUSTÍN ANTONIO PEÑA y Dr. YAMID MÉNDEZ NEIRA, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ABRIL 23 DE 2024 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b9e9721dbb1b09d8a823b585018a30b2d39352ef1177c51d32db4bde8f669f**

Documento generado en 22/04/2024 04:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00121

TIPO DE PROCESO: VERBAL -TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 de 2012
DEMANDANTE: JAIME TORRES GÓMEZ
DEMANDADOS: JOSÉ DEL CARMEN MOLINA ALARCÓN Y OTROS Y DEMÁS
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024-. Al despacho de la señora juez, con memorial del apoderado de la activa allegando constancia de radicación de oficios ante las respectivas entidades oficiales, según lo ordenado en auto admisorio de fecha 5 de marzo de 2024; allega fotos de la valla instalada y solicita emplazamiento de los demandados, como quiera que se conoció que los mismos son fallecidos. Por otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté informa que se registró la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de saneamiento, y la Personería Municipal indica que se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno por no ser de su incumbencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que:

- Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2024, se admitió la demanda de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN del señor **JAIME TORRES GÓMEZ** contra **JOSÉ DEL CARMEN MOLINA ALARCÓN, IRENE MOLINA ALARCÓN, INÉS MOLINA ALARCÓN, PATROCINIO MOLINA ALARCÓN y JUAN DE JESÚS MOLINA ALARCÓN** a quienes se ordenó notificar personalmente, Y **PERSONAS INDETERMINADAS** mediante su emplazamiento.
- El numeral 1° del artículo 93 del C. G. del P., indica que “...solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas; el numeral 2° del mismo artículo, aclara que para dicha reforma de la demanda es necesario presentarla en un solo escrito...”.

Por lo que habrá de presentarse reforma de la demanda, indicando los herederos determinados o indeterminados, según sea el caso, en contra de quienes se dirige la demanda; allegando los documentos idóneos que den cuenta de su estado civil y/o parentesco.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3562666 Ext 51420

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante y su apoderado para que presente reforma de la demanda, como quiera que hay alteración de las partes, para el caso de los demandados; misma que debe ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 93 del C. G. del P.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente las fotografías de la valla aportadas por la activa; así mismo las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Personería Municipal, y poner en conocimiento del demandante y su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 23 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b13b448c965c144cae5761134108d5fd4fdceb1720b30a4c714e59834a09a2**

Documento generado en 22/04/2024 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2024-00026

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: EPIMENIO RINCÓN
Demandado : FABIÁN ANDRÉS MENJURA MENJURA

INFORME SECRETARIAL: abril 22 de 2024. - Al despacho de la señora juez, informando, que las entidades bancarias Banco de Bogotá y Bancolombia acataron la medida, pero las cuentas se encuentran dentro del límite de inembargabilidad, aunado a que no se allegan los datos del demandante para efectos de consignación de los depósitos a que haya lugar; por otra parte, DAVIVIENDA solicita ratificar el oficio de medida cautelar, como quiera que el mismo no cuenta con firma del ejecutor. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por las entidades financieras: Banco de Bogotá, Bancolombia y BANCAMIA.

SEGUNDO: REMITIR a las entidades, el oficio que comunica la medida, debidamente firmado y adjuntando los datos del demandante, a efectos de que se consignen los dineros que se recauden, en la cuenta judicial del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 23 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.32

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS

secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc82a6ada4771a6424f0fe69b1d4688538aacd13e1e6aee890c7d1ad50e73e7**
Documento generado en 22/04/2024 04:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>